

DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 30 DE JUNIO DE 1992

NUMERO 51

SUMARIO

Página

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Personal Laboral.**—Corrección de errores al Decreto 54/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de Personal Laboral de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura 1534
- **Personal Laboral.**—Corrección de errores al Decreto 55/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de Personal Laboral de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura 1535
- **Personal Laboral.**—Corrección de errores al Decreto 57/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de Personal Laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura..... 1535
- **Personal Laboral.**—Corrección de errores al Decreto 60/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de Personal Laboral de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura..... 1535
- **Escudos Heráldicos.**—Orden de 8 de junio de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Alcántara..... 1536

Consejería de Educación y Cultura

- **Ayudas.**—Orden de 15 de junio de 1992,

por la que se convocan ayudas para el fomento de las actividades de formación permanente del Profesorado realizadas por movimientos de Renovación Pedagógica, asociaciones y fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1537

- **Ayudas.**—Orden de 18 de junio de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1543

- **Becas.**—Orden de 22 de junio de 1992, mediante la que se convocan Becas de Colaboración para el desarrollo de la actividad juvenil en la modalidad de Cursos de Inglés 1545

- **Subvenciones.**—Corrección de errores a la Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actividades en materia de deportes, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 16 de enero..... 1548

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Construcción.**—Orden de 19 de noviembre de 1991, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para Control de Calidad de construcción en el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales..... 1548

- **Construcción.**—Orden de 19 de noviembre de 1991, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para Control de Calidad de construcción en las áreas de Acero para estructuras..... 1552

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria y Turismo

- **Adjudicación.**—Resolución de 9 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de reparación de las cubiertas del Hotel-Escuela Castillo de Orellana en Badajoz..... 1555
- **Instalación eléctrica.**—Resolución de 22 de abril de 1992, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005045-000000..... 1555
- **Instalaciones eléctricas.**—Resoluciones de 15 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas. Refs.: 06/AT-000340-000000, 06/AT-001732-013023 y 06/AT-001618-013093..... 1556

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Concurso.**—Orden de 23 de junio de 1992, por el que se convoca concurso para la realización de servicios de limpieza en las oficinas de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria en Santa Amalia, Orellana la Vie-

Página

Página

ja, Hervás, Navaconcejo, Villanueva de la Vera y Campillo de Llerena..... 1558

Consejería de Educación y Cultura

- **Contratación.**—Anuncio de 24 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, para la contratación del suministro de 10 lotes de libros para Bibliotecas Públicas Municipales..... 1558

Consejería de Industria y Turismo

- **Instalación eléctrica.**—Anuncio de 6 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005313-000000..... 1559
 - **Instalación eléctrica.**—Anuncio de 7 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005328-000000..... 1559
 - **Instalaciones eléctricas.**—Anuncios de 8 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas. Refs.: 10/AT-005239-000000, 06/AT-001788-013166/013170/1/9..... 1560
 - **Minas.**—Anuncio de 6 de mayo de 1992, sobre permiso de investigación minera n.º 12.168..... 1562
- #### Excmo. Ayuntamiento de Carmonita
- **Convocatoria.**—Anuncio de 19 de mayo de 1992, sobre convocatoria para la promoción de Auxiliar de Policía Municipal a Guardia de la Policía Local..... 1562

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 54/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales en el Anexo del Decreto 54/1992, de 19 de mayo, por el que se

aprueba la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de mayo, extraordinario n.º 7, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página n.º 13 del Diario Oficial de Extremadura, puesto n.º de control 12241, Auxiliar Administrativo en la columna «CENDIR», donde figura «1001» (Secretaría General Técnica), debe figurar «1005» (Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial).

— En la página n.º 13 del Diario Oficial de Extremadura, puesto n.º 12243, Ordenanza, en la columna «CENDIR» donde figura «1001» (Secretaría General Técnica), debe figurar «1003» (Dirección General de Ingresos y Política Financiera); y en la columna «Ubicación» donde figura «Mérida», debe decir «Cáceres».

Mérida, 22 de junio de 1992

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CORRECCION de errores al Decreto 55/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales en el Anexo del Decreto 55/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de mayo, extraordinario n.º 7, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 24 del Diario Oficial de Extremadura, puesto n.º de control 12153, en la columna «denominación» donde dice «Auxiliar Administrativo» debe decir «Auxiliar de Laboratorio» y en la columna «Cat.», donde dice «01» debe decir «04».

— En la página 36, puesto n.º de control 20520, en la columna «Jornada» donde dice «13,33%», debe decir «50%».

— En la página 39, puesto n.º de control 20473, en la columna «Jornada» donde dice «50%» debe decir «N».

— En la página 39, puesto n.º de control 20456, en la columna «Jornada» donde dice «25,92%», debe decir «50%».

— En la página 44, puesto n.º de control 20193, en la columna «Centro de Trabajo» donde dice «SEREA» debe decir «SERA».

— En la página 55, puesto n.º de control 20582, en la columna de «Ubicación» donde dice «Mérida», debe decir «Cáceres».

Mérida, 22 de junio de 1992

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CORRECCION de errores al Decreto 57/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales en el Anexo del Decreto 57/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de Mayo, extraordinario n.º 7, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 85 del Diario Oficial de Extremadura, puestos n.º de control 163 y 176, en la columna «Jornada», donde dice «50%» debe decir «N».

— En la página 90, puesto n.º de control 148, en la columna «Jornada», donde dice «50%» debe decir «N».

— En la página 95, puesto n.º de control 154, en la columna «Jornada», donde dice «50%» debe decir «N».

Mérida, 22 de junio de 1992

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CORRECCION de errores al Decreto 60/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales y por omisión en el Anexo del Decreto 60/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de mayo, Extraordinario n.º 7, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 152, puesto n.º de control 10053, en la columna «Centro de Trabajo» donde dice «C.I. Cuestas de Orinaza» debe decir «C.I. Ntra. Sra. Bótoa».

— En la página 153, puesto n.º de control 10056, en la columna «Centro de Trabajo» donde dice «C.I. Cuestas de Orinaza» debe decir «C.I. Ntra. Sra. Bótoa».

— En la página 159, puesto n.º de control 10079, en la columna de «Denominación» donde di-

ce «Ordenanza» debe decir «Peón Especializado de Mantenimiento»; y en la columna de «Cat.» donde dice «02» debe decir «04».

— En la página 160, puesto n.º de control 10726, en la columna de «Grupo», donde dice «4» debe decir «3» y en la columna de «Categoría» donde dice «03» debe decir «04».

— En la página 161, puesto n.º de control 10710, en la columna de «Denominación», donde dice «Ordenanza» debe decir «Vigilante»; y en la columna de «Cat.», donde dice «02» debe decir «05».

— En la página 163, puesto n.º de control «10062», en la columna de «Caracteres del puesto», suprimir la «T» de turnicidad.

— En la página 164, puesto n.º de control «10920» en la columna de «Denominación», donde dice «Ordenanza» debe decir «Vigilante»; y en la columna de «Cat.» donde dice «02» debe decir «05».

— En la página 178, puesto n.º de control 10948, en la columna «PA» suprimir la clave «S» correspondiente a pendiente de amortizar.

— En la página 196, puestos n.º de control 10209 y 11209 en la columna de «Caracteres del puesto» añadir la clave «T» correspondiente a turnicidad.

— En la página 197, puestos n.º de control 10210, 11208 y 10212, en la columna de «Caracteres del puesto» añadir la clave «T» correspondiente a turnicidad.

— En la página 202, puesto n.º de control 12047, en la columna de «Centro de trabajo», donde figura «C. Servicios Sociales» debe figurar «Servicios Sociales Bases».

— En la página 216, puesto n.º de control 10497, en la columna de «Denominación» donde dice «Ordenanza» debe decir «Vigilante»; y en la columna de «Cat.» donde dice «02» debe decir «05».

— En la página 235, puesto n.º de control 10866, Médico, en la columna «Jornada», donde dice «50%» debe decir «N».

— En la página 242, puesto n.º de control 10368, en la columna de «Denominación», donde dice «Peón Especializado de Mantenimiento» debe decir «Ordenanza»; y en la columna «Cat.» donde dice «04» debe decir «02».

— En la página 242, puesto n.º de control 10369, en la columna de «Denominación», donde dice «Peón Especializado de Mantenimiento» debe decir «Vigilante» y en la columna «Cat.» donde dice «04» debe decir «05».

— En la página 244, puesto n.º de control

10401, en la columna «Denominación» donde dice «Ordenanza» debe decir «Peón Especializado de Mantenimiento», y en la columna «Cat.» donde dice «02» debe decir «04».

— En la página 247, puesto n.º de control 10880, en la columna de «Denominación» donde dice «Ordenanza» debe decir «Vigilante» y en la columna «Cat.» donde dice «02» debe decir «05».

Mérida, 22 de junio de 1992,

El Consejero de Presidencia y Trabajo
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 8 de junio de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres).

El Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 13 de diciembre de 1991, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe favorable del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 26 de mayo de 1992.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

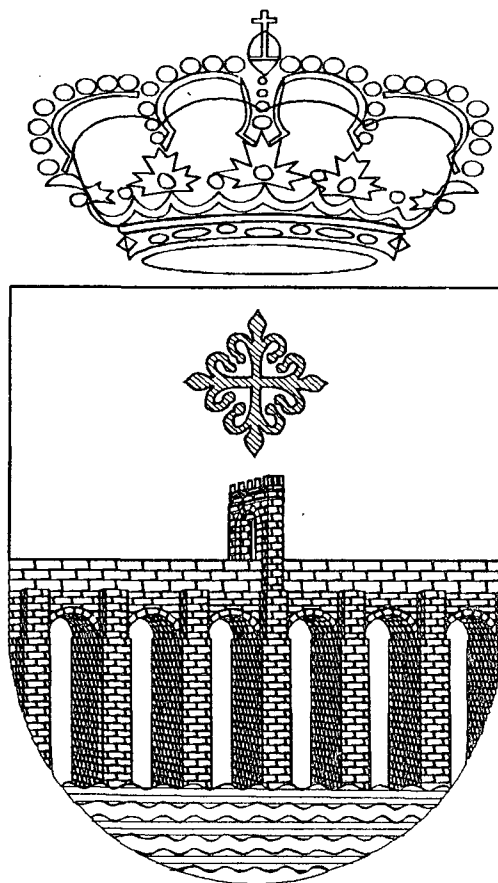
Artículo Único.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Alcántara (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«De plata, puente romano, mazonado y en su color sobre ondas de azur y plata surmontado de la Cruz flordelisada de la Orden de Alcántara, de sinople. Al timbre, Corona Real cerrada».

Mérida, 8 de junio de 1992,

El Consejero de Presidencia y Trabajo
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 15 de junio de 1992 por la que se convocan ayudas para el fomento de las actividades de formación permanente del profesorado realizadas por movimientos de renovación pedagógica, asociaciones y fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Recogido en el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Programa I. Perfeccionamiento del Profesorado. Proyecto I. Fomento de las actividades de formación permanente realizadas por Movimientos de Renovación Pedagógica. Asociaciones y Fundaciones, se viene desarrollando desde hace varios cursos, consiguiéndose resultados muy positivos para la Comunidad Educativa de nuestra región extremeña. Todo ello aconseja la continuidad de estas actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado.

En su virtud y previo acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto:

Artículo 1.º.—Ayudas a la Organización de Actividades de Renovación Pedagógica.

Se convocan ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación, tales como cursos, jornadas pedagógicas, seminarios, simposios, intercambios de experiencias, congresos, etcétera, dirigidas a profesores que imparten su docencia en niveles no universitarios para el presente año 1992.

Artículo 2.º.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones Pedagógicas legalmente constituidas en cuyos estatutos figura como fin preferente la formación del profesorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.º.—Modalidades de Ayudas.

Las ayudas económicas se concederán teniendo en cuenta las siguientes modalidades de actividades de formación:

Modalidad I.—«Escuela de Verano» y otras actividades. Períodos de celebración: julio, agosto y septiembre de 1992.

Modalidad II.—Actividades de formación del profesorado e intercambio de experiencias. Cursos, Jornadas Pedagógicas, Seminarios, Simposios, Congresos, etcétera. Períodos de celebración: Ejercicio presupuestario 1992.

Artículo 4.º.—Solicitudes y Documentación.

Las instituciones solicitantes realizarán su solicitud por medio de instancias, ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, a la que acompañará la siguiente documentación:

— Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en el esquema se detalla en el anexo II.

— Presupuesto, según anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el modelo IV.

— Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia de los Estatutos de la Entidad.

— Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Artículo 5.º.—Presentación de solicitudes.

Serán de 30 días desde la publicación en el diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Educación y Cultura en Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería en Cáceres y Badajoz o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de ambas provincias.

Artículo 6.º.—Adjudicación de ayudas.

Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que contribuyan a la formación del profesorado y vinculados a los aspectos fundamentales de la actual política educativa (Programas Experimentales, Integración, Aplicación de la LODE, Reforma de las Enseñanzas, Coeducación, etcétera).

Intercambios de experiencias educativas en distintos colectivos interesados en la renovación pedagógica.

La renovación e innovación educativa referida tanto a la organización pedagógica de los Centros con la práctica educativa en el aula.

La presencia de las peculiaridades de la región extremeña en la actividad curricular y extraescolar en los Centros docentes.

Artículo 7.º.—Sistema de Selección.

La propuesta de resolución de la Convocato-

ria corresponderá a una comisión seleccionadora integrada por dos miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, dos miembros designados por la Consejería de Educación y Cultura y un funcionario de la misma que actuará como secretario. Se incorporarán además dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica.

La Comisión Seleccionadora presentará al Consejero la relación de proyectos seleccionados para su resolución definitiva, abriéndose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones.

Artículo 8.º.—Financiación y Memoria.

La entrega de la cantidad concedida se llevará a cabo en dos plazos:

— El primero 50% una vez demostrado el comienzo de la mitad de las actividades programadas.

— El segundo 50% una vez efectuada la valoración, evaluación y seguimiento, de las actividades programadas, por parte de la Comisión de Seguimiento.

Las Entidades cuyos proyectos hubieran sido seleccionados presentarán en el mes de diciembre una memoria final que incluirá:

a) Relación de actividades efectivamente desarrolladas, con justificación de los gastos realizados.

b) Relación de actividades programadas y no realizadas con justificación de los motivos que ocasionaron su no realización.

c) Valoración de los resultados obtenidos.

d) Conclusiones y sugerencias.

Artículo 9.º.—Seguimiento.

Para realizar el seguimiento de los proyectos subvencionados se constituirá una comisión regional de seguimiento, cuya composición será establecida por la Comisión Mixta del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura.

Artículo 10.º

Una vez concluida la experiencia, y presentada la Memoria, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, la Comisión Mixta propondrá a la Dirección General de Renovación Pedagógica la expedición del certificado acreditativo del proyecto realizado.

Artículo 11.º

La Comisión de Evaluación comprobará que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las

oportunas inspecciones. Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden se podrá acordar la revocación de la ayuda o convenio, que se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda, al efecto de proceder a la exigencia del reintegro de la ayuda y de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello los me-

dios de ejecución administrativos previstos en el reglamento de recaudación.

Mérida, 15 de junio de 1992,

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I

Modelo de Instancia

AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION

PROVINCIA

Modalidades de las Ayudas	
I. Escuelas de Verano y otras actividades de formación:	II. Actividades de formación del Profesorado.
Julio a Septiembre de 1992 <input type="checkbox"/>	Periodo de celebración Ejercicio Presupuestario 1992 <input type="checkbox"/>
Ponga una (x) en las modalidades de ayudas que solicite	

Don/Doña D.N.I. n°.....
con domicilio en localidad
Codigo postal..... Teléfono representante legal de
la Entidad:

Denominación:	
Dirección:	
Localidad:	Teléfono:
Código Postal:	N° de Identificación Fiscal:

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica de pesetas según la modalidad arriba indicada, para realizar las actividades de formación cuya Memoria y presupuesto se acompañan de acuerdo con la Orden.

..... a de..... de 1992

El representante legal
(firma)

ANEXO II**MEMORIA****Esquema de su contenido:**

1. modalidad de la actividad (I o II):
2. Título:
3. Entidad organizadora:
4. Lugar de celebración:
5. Fecha de realización:
6. Objetivos:
7. Programa del contenido y de las actividades:
8. Número de participantes:
9. Nivel/es o Modalidad/es de enseñanza que imparte el Profesorado asistente:

..... a de 1992

El representante legal

(sello)

**ANEXO III
Modelo de presupuesto**

INGRESOS

1.1 Cuotas de Inscripción.....	Pts
1.2. Subvenciones (incluir declaración jurada):	
Comunidad Autónoma.....	Pts
Diputación de.....	Pts
Ayuntamiento de.....	Pts
Caja de Ahorros de	Pts
Otros	Pts
.....	Pts
TOTAL INGRESOS	Pts

GASTOS

2.1. Gastos de enseñanza:	
2.1.1. Dirección y coordinación.....	Pts
2.1.2. Horas de gestión, Secretaria y Planifi- cación.....	Pts
2.1.3. Horas de clase	Pts
2.1.4. Ponencias, comunicaciones y confe- rencias.....	Pts
2.1.5. Horas de trabajo.....	Pts
Total 2.1.....	Pts
2.2 Gastos de material:	
2.2.1. Material fungible.....	Pts
2.2.2. Publicaciones e impresos.....	Pts
2.2.3. Libros y material didáctico.....	Pts
2.2.4. Material de paso y audiovisual.....	Pts
2.2.5. Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros.....	Pts
Total 2.2.....	Pts
2.3 Otros gastos:	
.....	
.....	
.....	
Total 2.3.....	Pts
TOTAL GASTOS (2.1+2.2+2.3)	Pts

ANEXO IV

Módulos Económicos

CONCEPTOS	Cuantía Mínima	Cuantía Máxima
<p>1. GASTOS DE ENSEÑANZA:</p> <p>1.1 Cursos:</p> <p>1.1.1 Dirección o Coordinación</p> <p>1.1.2 Horas de clase</p> <p>1.2 Seminarios, Jornadas, Simposios Escuelas de Verano, Encuentros, Reuniones, etc</p> <p>1.2.1. Dirección y coordinación</p> <p>1.2.2. Ponencias, comunicaciones y conferencias</p> <p>1.3 Seminarios permanentes o gru- pos de trabajo:</p> <p>1.3.1. Dirección y coordinación</p> <p>1.4 Gestión, Secretaria y planificación</p>	<p>3.000 Pts/hora</p> <p>15.000 Pts/ponencia comunicación, con- ferencia.</p>	<p>1.250 Pts/hora 4.000 Pts/hora</p> <p>1.250 Pts/ hora</p> <p>20.000 Pts ponencia comunicación, con- ferencia.</p> <p>1.250 Pts/hora</p> <p>1.000 Pts/hora</p>
<p>2 GASTOS DE MATERIAL:</p> <p>2.1 Material fungible</p> <p>2.2 Publicaciones e Impresos</p> <p>2.3 Libros y material didáctico</p> <p>2.4 Material de paso y audiovisual</p> <p>2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisiones y otros</p>	<p>Se podrá justificar en material, como máximo, el 30 por 100 del total de la ayuda económica.</p>	

ORDEN de 18 de junio de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.º.1 base 18, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, de la educación física y la adecuada utilización del ocio.

La política deportiva de la Junta de Extremadura engloba la consecución de una serie de objetivos, siendo uno de ellos la promoción, desarrollo y perfeccionamiento de aquellos deportistas de la Comunidad Autónoma que en base a sus rendimientos deportivos, puedan conseguir una continuidad o acceso a la alta competición.

A tal efecto, la Consejería de Educación y Cultura crea y regula, mediante la presente disposición el procedimiento de concesión de ayudas para los deportistas extremeños.

Por todo ello, y con la observancia de lo establecido en el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (D.O.E. núm. 75 de 25 de octubre de 1990), y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Por la presente Orden se regula la concesión de Ayudas a Deportistas Extremeños, con un montante de doce millones quinientas mil pesetas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489.

ARTICULO SEGUNDO.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que tengan la condición de extremeños, conforme al Estatuto de Autonomía y cumpla algún/os de los criterios que a continuación se establecen:

- 1.—Ser miembro del equipo olímpico, internacional o nacional.
- 2.—Ser campeón internacional o nacional.
- 3.—Haber obtenido algún record de carácter internacional o nacional.
- 4.—Cualquier otro deportista que, a propuesta y previo informe valoratorio de su respectiva Federación deportiva, sea considerado como deportista de alto nivel competitivo por la comisión que, a tal efecto, será nombrada por la Consejería de Educación y Cultura.

ARTICULO TERCERO.—Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- a) Alojamiento y manutención durante las competiciones.
- b) Material deportivo de uso personal.
- c) Desplazamientos de carácter técnico (campeonatos, clinics, concentraciones, meeting, etcétera).

El importe máximo de las ayudas por el conjunto de los conceptos citados no podrá superar la cantidad de 1.000.000 de pesetas (Un millón de pesetas).

ARTICULO CUARTO.—A efectos de las ayudas enumeradas anteriormente, serán criterios de evaluación los siguientes:

- a) Situación socioeconómica del solicitante.
- b) Programa de actividades deportivas a realizar en la temporada 1992/93.
- c) Currículum deportivo e informe técnico de la Federación Extremeña correspondiente sobre posibilidades futuras del solicitante.
- d) Orden preferencial a juicio de la Federación correspondiente cuando exista más de una propuesta por deporte.

— En cualquier caso, se considerarán como méritos para la valoración definitiva los resultados y el rendimiento deportivo global del solicitante las dos últimas temporadas.

ARTICULO QUINTO.

1) Los solicitantes deberán presentar su instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro s/n. en Mérida) o en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avenida de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago s/n.) dirigida al Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

2) El plazo de admisión de solicitudes será de 45 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

3) La concesión de las ayudas se resolverá en el plazo de 45 días naturales a partir de la finalización del plazo de admisión.

ARTICULO SEXTO.—A dicha solicitud (instancia según modelo del anexo I), deberán adjuntarse los documentos acreditativos que se enumeran en el anexo II de la presente Orden.

ARTICULO SEPTIMO.—Las solicitudes presentadas, con la documentación correspondiente, serán evaluadas por una comisión designada por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Deportes.

Esta misma comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las ayudas concedidas.

La propuesta correspondiente será elevada al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

ARTICULO OCTAVO.—Los deportistas que resulten beneficiados de las ayudas que regula la presente Orden quedarán obligados a:

- 1.—Tener licencia en vigor de la Federación Extremeña correspondiente para los deportes individuales y de asociación.
- 2.—Representar a la Comunidad Autónoma de Extremadura individualmente o como integrante.

de las selecciones en los deportes de asociación, cada vez que sea requerida su presencia.

3.—Justificar mediante facturas los gastos realizados en el empleo de la subvención concedida.

4.—Comunicar cualquier eventualidad que modifique el desarrollo del programa o actividad subvencionada.

5.—Devolver el importe de la ayuda y de los intereses devengados si, por cualquier otra circunstancia, el gasto no se produce o hay alguna modificación sustancial en los fines que prevé la presente Orden y, asimismo, cuando se perciba cualquier otra subvención, ayuda o beca que cubra totalmente el importe de estos gastos.

ARTICULO NOVENO.—La concesión de la ayuda implica la plena disposición de los deportistas a colaborar con la Junta de Extremadura en los proyectos de difusión del deporte de base y de la práctica deportiva en general.

ARTICULO DECIMO.—La Consejería de Educación y Cultura comprobará que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones y pudiendo exigir, en su caso, ex-

plicación detallada de los gastos producidos, mediante prueba documental, hasta un año después de finalizadas las actividades para las que se otorgaron dichas ayudas.

Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden se podrá acordar la revocación de la ayuda, procediendo a exigir el reintegro de la misma y de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello las medidas de ejecución administrativas previstas en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Director General de Deportes para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, 18 de junio de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Don/Doña
con D.N.I núm., de años de edad, estado civil y
domicilio en calle, de, perteneciente a la Federación Extremeña de, tiene el honor de

EXPONER

Que de acuerdo con la Orden de Ayudas para Deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, SOLICITA una subvención económica para:

- a) Alojamiento y manutención:
- b) Material deportivo de uso personal:
- c) Desplazamientos de carácter técnico:

A V.E. tenga bien concederme la ayuda solicitada al objeto de alcanzar los fines perseguidos.

Y a los efectos oportunos firmo la presente solicitud, declarando que todos los datos contenidos en la misma, así como los documentos que se adjuntan, son ciertos y comprometiéndome a cumplir las obligaciones que se deriven de la concesión de la ayuda solicitada.

En, a, de de 19.....

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

ANEXO II

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
A LA SOLICITUD

1.—Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

2.—Fotocopia compulsada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas, del solicitante o en su caso certificado de exención de la mencionada declaración. No obstante esto último, caso de convivir con los padres, deberá presentar Declaración de ambos, si fuese «separada», o la «conjunta», en su caso.

3.—Certificado acreditativo de la Federación Española correspondiente siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ser miembro del equipo olímpico, internacional o nacional.
- b) Ser campeón internacional o nacional.
- c) Haber obtenido record de carácter internacional o nacional.

4.—Declaración de las actividades a realizar en la temporada 92-93, adjuntando presupuesto detallado, desglosando gastos por cada actividad.

5.—Currículum deportivo, adjuntando certificación expedida por la Federación correspondiente acreditativa de los datos consignados en el currículum.

6.—Informe del Director-Técnico, ratificado por el Presidente de la Federación Extremeña oportuna, sobre las posibilidades futuras del solicitante.

ORDEN de 22 de junio de 1992, mediante la que se convocan Becas de Colaboración para el desarrollo de la Actividad Juvenil en la modalidad de Cursos de Inglés.

La Orden de 4 de mayo de 1992 establece el desarrollo de actividades en su modalidad de «Cursos de Inglés», cuya realización está prevista en las Residencias Universitarias «Donoso Cortés» en Cáceres y «Juan XXIII» en Badajoz y en la Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres).

Para un perfecto desarrollo de la actividad y lograr el fin perseguido de conjugar la enseñanza del idioma con el ocio y el tiempo libre, se convocan las Becas de Colaboración que se especifican en el Anexo y de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.—Por la presente Orden se regula la convocatoria de Becas de Colaboración para el desarrollo de Actividades Juveniles en la modalidad de «Cursos de Inglés» en las Residencias y fechas que a continuación se detallan:

—Residencia Universitaria «Donoso Cortés» de Cáceres.

XXVII Curso de Inglés, del 9 al 30 de julio de 1992.

XXVIII Curso de Inglés, del 9 al 30 de agosto de 1992.

—Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz.

XXVII Curso de Inglés, del 9 al 30 de julio de 1992.

—Residencia Juvenil de Hervás, (Cáceres).

XXVII Curso de Inglés, del 5 al 26 de julio de 1992.

XXVIII Curso de Inglés, del 2 al 23 de agosto de 1992.

SEGUNDA.—Podrán solicitar becas de colaboración aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Acreditar documentalmente la experiencia adecuada para la beca que se solicita.
- Para las becas de profesores, podrán solicitar personas de nacionalidad inglesa que sean licenciados en filología o se encuentren estudiando los últimos cursos de alguna carrera universitaria relacionada con la enseñanza del idioma inglés.

Los solicitantes de becas del Director de Actividad y Monitores de Actividad habrán de acreditar titulación acorde con las mismas.

TERCERA.—La cuantía de las becas de colaboración serán las siguientes:

Director de Actividad: 9.000 ptas./día.

Profesor de curso: 8.000 ptas./día.

Monitores de actividad: 7.000 ptas./día.

CUARTA.—Se establece una Comisión de evaluación formada por los señores Directores de las Residencias en las que se impartirán los Cursos de Inglés, que levantarán Acta del acuerdo alcanzado y elevarán al Consejero de Educación y Cultura, que resolverá definitivamente. De la citada Comisión formará parte el Seminario Permanente de Inglés de la Universidad de Extremadura a través de un representante.

QUINTA.—Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial en la Coordinación de Cursos de Inglés 1992, Ronda de San Francisco s/n., CACERES, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura. El plazo de solicitud finalizará a los 10 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La resolución de adjudicación se adoptará en el plazo de 48 horas tras la terminación del plazo de presentación de solicitudes, comunicándose al interesado.

SEXTA.—A la solicitud de beca se deberán adjuntar los siguientes documentos:

—Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

—Fotocopia del título o diploma de la carrera universitaria cursada, o, en su caso, fotocopia de la matrícula del curso que ha realizado.

—Currículum sobre experiencia y conocimientos en el desarrollo de actividades juveniles.

Junto con la solicitud de la beca se habrá de acompañar, para cualquiera de las modalidades,

proyecto de actividad o proyecto docente a cumplir en ejecución de la beca.

SEPTIMA.—La Consejería de Educación y Cultura comprobará que las becas concedidas han sido destinadas a la finalidad para la que se otorgaron, realizando para ello las oportunas inspecciones.

Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden, se podrá acordar la revocación de las Becas, procediendo al reintegro de las mismas, así como los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello las medidas de ejecución administrativa previstas en el Reglamento General de Recaudación.

A la terminación de la Beca, se presentará a la Comisión de Evaluación una Memoria de la ejecución del proyecto y de los resultados obtenidos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

RESIDENCIA/CURSO	BECA DE COLABORACION		
	DIRECTOR DE ACTIVIDAD	PROFESOR	MONITOR
Donoso Cortés C. XXVII Del 9 al 30 de julio	1	7	11
Donoso Cortés C. XXVIII Del 9 al 30 de agosto	1	7	11
Juan XXIII C. XXVII Del 9 al 30 de julio	1	6	7
Juvenil de Hervás C. XXVII Del 5 al 26 de julio	1	5	6
Juvenil de Hervás C. XXVIII Del 2 al 23 de agosto	1	5	6

SOLICITUD BECA COLABORACION CURSOS INGLES 1992

D., D.N.I.,
con domicilio en, C/,
Teléfono, C.P.

SOLICITA:

Participar en la Actividad Juvenil (Modalidad Cursos de Inglés)

Residencia, Mes

Para lo cual acepta lo indicado en la Convocatoria de Becas de Colaboración para el desarrollo de la citada actividad, y adjunta la documentación que se relaciona.

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título o diploma de la carrera universitaria cursada, o, en su caso, fotocopia de la matrícula del curso que ha realizado.
- Currículum sobre experiencia y conocimientos en el desarrollo de actividades juveniles.

Junto con dicha solicitud se habrá de acompañar, para cualquiera de las modalidades, proyecto de actividad o proyecto docente a cumplir en ejecución de la beca.

En, a, de de 1992.

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.
Coordinación Cursos de Inglés 1992. Residencia Universitaria «Donoso Cortés».
Ronda de San Francisco, n.º 2. CACERES.

CORRECCION de errores a la Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actividades en materia de deportes, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 16 de enero.

Advertidos errores materiales y por omisión en la concesión de subvenciones a la Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actividades en materia de deportes, publicada en el D.O.E. n.º 46 de fecha 11 de junio de 1992, se procede a su oportuna rectificación:

—En la página 1335, columna 2.ª, línea séptima, donde dice:

«Aliseda 150.000 III y I»

Debe decir:

«Aliseda 150.000 III y IV»

—En la página 1355, columna 2.ª, línea trigésimo primera, donde dice:

«Casar de Cáceres 250.000»

Debe decir:

«Casar de Cáceres 250.000 I y II»

—En la página 1356, columna 2.ª, línea décima Donde dice:

«Valverde de Mérida 500.000 II»

Debe decir:

«Valverde de Mérida 100.000e II»

Mérida, 18 de junio de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de noviembre de 1991, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para Control de Calidad de construcción en el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales.

El Decreto 46/91 de 16 de abril (D.O.E. n.º 31, de 25 de abril de 1991), por el que se regula el con-

trol de calidad de la construcción y obras públicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprueba en su art. 6.º las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Edificación, autorizando en su DISPOSICION FINAL PRIMERA, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

De conformidad con lo expuesto, a fin de conseguir la necesaria vinculación y coordinación con el sistema de acreditación creado por el Real Decreto 1230/89, de 13 de octubre, se hace imprescindible establecer las disposiciones reguladoras específicas que no se diferencian en lo fundamental de los establecidos con carácter nacional.

En su virtud

DISPONGO

— **Artículo Unico.**—Se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de acreditación de laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la construcción en el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, que figuran a continuación:

CAPITULO I

Areas de Acreditación

— **Artículo 1.**—**Objeto:** Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las condiciones para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación correspondiente al área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales.

CAPITULO II

Area de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales

— **Artículo 2.1.**—**Definición del área.** Este área comprende los ensayos de laboratorio necesarios para la identificación de los materiales a utilizar en firmes de vías urbanas y carreteras, la evaluación de las características que se obtienen con su mezclado en las condiciones adecuadas y la valoración de los resultados obtenidos después de su puesta en obra. Los ensayos que se establecen son los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG3/75 y PG4/88 vigentes, y en la Instrucción de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre secciones de firmes en los siguientes artículos:

2.II. Ligantes bituminosos.

- Art. 210 Alquitrans.
- Art. 211 Betunes asfáltico.
- Art. 212 Betunes fluidificados.
- Art. 213 Betunes fluxados.

3.III. Rellenos.

- Art. 330 Terraplenes.
- Art. 331 Pedraplenes.

5.I. Capas Granulares.

- Art. 550 Zahorras naturales.
- Art. 501 Zahorras artificiales.
- Art. Macadam.

5.II. Suelos estabilizados y gravas tratadas.

- Art. 510 Suelos estabilizados in situ con cal.
- Art. 511 Suelos estabilizados in situ con cemento.
- Art. 512 Suelos estabilizados con cemento.
- Art. 513 Grava-cemento.
- Art. 513 Grava-emulsión.

5.III Riegos.

- Art. 530 Riegos de imprimación.
- Art. 531 Riegos de adherencia.
- Art. 532 Riegos de curado.
- Art. 533 Tratamientos superficiales mediante riegos con gravilla.
- Art. 534 Sellado de grietas en pavimentos de mezclas bituminosas.

5.IV. Mezclas bituminosas.

- Art. 540 Tratamientos superficiales con lechada bituminosa.
- Art. 541 Mezclas bituminosas en frío.
- Art. 542 Mezclas bituminosas en caliente.

— **Artículo 2.2.—Ensayos y normas de aplicación:** La relación de los ensayos a emplear y de las normas de aplicación en este área es la siguiente:

2.2.1. Ensayos sobre ligantes bituminosos:

- Toma de muestras de los materiales bituminosos. NLT 121.
- Penetración de los materiales bituminosos. NLT124.
- Punto de reblandecimiento anillo y bola de los materiales bituminosos. NLT 125.

- Viscosidad Saybolt de los materiales bituminosos. NLT 133.
- Destilación de betunes fluidificados. NLT 134.
- Punto de inflamación y combustión de los materiales bituminosos. NLT 136.
- Agua en emulsiones bituminosas. NLT 137.
- Residuo por destilación de las emulsiones bituminosas. NLT 139.
- Residuo por evaporación a 163 GR.C de las emulsiones bituminosas. NLT 147.
- Índice de penetración de betunes asfálticos. NLT 181.
- Viscosidad de alquitrans. NLT 187.
- Temperatura de equiviscosidad de alquitrans. NLT 188.
- Destilación de alquitrans. NLT 189.
- Carga de las partículas de las emulsiones bituminosas. NLT 194.
- Densidad relativa de materiales bituminosos. NLT 122/72.
- Agua en materiales bituminosos. NLT 123/72.
- Ductilidad de materiales bituminosos NLT 126/72.
- Pérdida por calentamiento de materiales bituminosos. NLT 128/72.
- Solubilidad de materiales bituminosos en sulfuro de carbono. NLT 129/72.
- Solubilidad de materiales bituminosos en disolventes orgánicos. NLT 130/72.
- Punto de fragilidad fraas. NLT 182/72.
- Pérdida por calentamiento en película fina. NLT 185.
- Viscosidad saybolt. NLT 138/72.
- Sedimentación NLT 140/72.
- Estabilidad de las anionicas con cloruro cálcico. NLT 141/72.
- Estabilidad de la anionicas mezcla con cemento. NLT 144/72.
- Envuelta de áridos. NLT 145/72.
- Heladicidad. NLT 146/72.
- Ph de las emulsiones. NLT 195.
- Envuelta y resistencia al desplazamiento por agua. NLT 196.

2.2.2. Ensayos de áridos, rellenos y capas granulares:

- Preparación de muestras para los ensayos de suelos. NLT 101.
- Humedad mediante secado en estufa. NLT 102.
- Granulometría de suelos por tamizado. NLT 104.
- Límite líquido por el método de la cuchara. NLT 105.
- Límite plástico. NLT 106.
- Próctor normal. NLT 107.
- Próctor modificado. NLT 108.

- Densidad in situ por el método de la arena, NLT 109.
- Índice CBR en el laboratorio, NLT 111.
- Equivalente de arena, NLT 113.
- Determinación con agua oxigenada del contenido de materia orgánica de los suelos, NLT 117.
- Contenido de materia orgánica en los suelos por oxidación con dicromato, NLT 118.
- Contenido de sulfatos solubles en los suelos, NLT 120.
- Toma de muestras de roca, escorias, grava, arena, filler y bloques de piedra, NLT 148.
- Resistencia al desgaste de los áridos por medio de la máquina de Los Angeles, NLT 149.
- Análisis granulométrico de áridos gruesos y finos, NLT 150.
- Análisis granulométrico de filler mineral, NLT 151.
- Material que pasa por el tamiz 0,080 UNE en los áridos, NLT 152.
- Densidad relativa y absorción de áridos gruesos, NLT 153.
- Densidad relativa y absorción de áridos finos, NLT 154.
- Densidad relativa de filler, cementos y materiales similares, NLT 155.
- Adhesividad a los áridos de los ligantes bituminosos en presencia de agua, NLT 166.
- Densidad relativa de los áridos en aceite de parafina, NLT 167.
- Valoración de arcillas en materiales finos por medio de azul de metileno, NLT 171.
- Coeficiente de limpieza, NLT 172.
- Densidad aparente del filler en tolueno, NLT 176.
- Coeficiente de emulsibilidad de filler, NLT 180.
- Áridos. Adhesividad mediante la placa Vialit, NLT 313.
- Índice de lajas y de agujas de los áridos para carreteras, NLT 354.
- Adhesividad a los áridos finos de los ligantes bituminosos, NLT 355.
- Áridos. Determinación del número de caras de fractura en el machaqueo, NLT 358.
- Determinación aproximada de la materia orgánica en arenas para homígonos y morteros, UNE 7.082.
- Determinación de terrones de arcilla en áridos para la fabricación de homígonos y morteros, UNE 7.133.
- Método para la determinación del óxido cálcico y magnesio en cales, UNE 7.095.
- Determinación en húmedo de la finura del molido de cales aéreas, UNE 7.187.
- Pulimento acelerado de los áridos, NLT 174.
- Medidas con el péndulo de fricción, NLT 175.

- Coeficiente de friabilidad, NLT 371.

2.2.3. Ensayos a realizar sobre materiales compuestos:

- Resistencia a la deformación plástica de mezclas bituminosas. Aparato Marshall, NLT 159.
- Resistencia a la compresión simple de mezclas bituminosas, NLT 161.
- Granulometría de suelos por tamizado, NT 104.
- Efecto del agua sobre la cohesión de mezclas bituminosas compactadas, NLT 162.
- Contenido de ligante de mezclas bituminosas, NLT 164.
- Análisis granulométrico de los áridos extraídos de mezclas bituminosas, NLT 165.
- Densidad y huecos en mezclas bituminosas compactadas, NLT 168.
- Equivalente centrífugo de keroseno, NLT 169.
- Envuelta y resistencia al desplazamiento por el agua de emulsiones bituminosas, NLT 196.
- Resistencia a compresión simple de probetas de suelo-cemento, NLT 305.
- Fabricación y curado de probetas cilíndricas de materiales granulares con productos de adición compactadas con martillo vibrante, NLT 310.
- Consistencia con el cono de lechadas bituminosas, NLT 335.
- Caracterización de las mezclas bituminosas abiertas por medio del ensayo cántabro de pérdida por desgaste.
- Ensayo de placa de carga, NLT 357.
- Abrasión por vía húmeda de lechadas bituminosas, NLT 320.
- Resistencia a la deformación plástica de mezclas bituminosas con árido fino empleando el aparato Hubbard Field, NLT 160.
- Resistencia a la compresión simple de mezclas bituminosas, NLT 161.
- Entumecimiento de los áridos mezclados con materiales bituminosos, NLT 163/72.
- Humedad-sequedad de probetas de suelo-cemento, NLT 302/72.

2.2.4. Actualización de la relación de ensayos y normas: El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente actualizará la relación de ensayos y normas que figura en este artículo, en función de la normativa vigente. Las normas que queden anuladas o sustituidas por los Organismos de Normalización correspondientes quedarán automáticamente anuladas o sustituidas en la relación anterior.

2.2.5. Prescripciones técnicas complementarias: El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda establecerá, en su caso, los procedimientos operativos y las prescripciones

técnicas complementarias que deben cumplir los utensilios y la maquinaria para la correcta ejecución de los ensayos y de las pruebas, así como los documentos que deben servir de referencia al procedimiento operativo de acuerdo con la normativa vigente.

— **Artículo 2.3. Maquinaria e instrumental necesario:** El laboratorio estará provisto del equipo necesario para poder realizar correctamente los ensayos que comprende este área y conforme a los criterios que se adpoten por el Organó Inspector.

La ficha de cada maquinaria o equipo comprenderá al menos los datos siguientes:

- Denominación.
- Nombre o marca del fabricante, con identificación del tipo y número de serie.
- Fechas de recepción y de puesta en servicio.
- Emplazamiento habitual.
- Referencia de su mantenimiento.
- Fechas de calibración, referencia de los documentos de calibración, en caso de equipos de medida.

— **Artículo 2.4. Personal exigido y cualificación profesional:** El personal deberá tener la titulación, la formación y los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones que se le asignen en el laboratorio.

El laboratorio acreditado en este área contará entre su personal fijo como mínimo con dos técnicos que posean alguno de los títulos siguientes: Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas o Ciencias Geológicas, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica. Deberá asimismo, contar con personal cualificado, en número mínimo de dos y con el personal auxiliar necesario para la realización de las tareas previstas en este área.

La dirección del laboratorio será asumida por uno de los técnicos, quien debe firmar los documentos de los resultados de los ensayos o de las pruebas, emitidos por el laboratorio.

El operador deberá firmar, al menos, las hojas de los resultados de las pruebas y de los ensayos parciales y las de identificación de muestras.

En el libro de acreditación se describirá cada puesto de trabajo, precisando la titulación, la formación, los conocimientos y la experiencia necesarios para su desempeño, así como la carga de trabajo que le corresponde.

Asimismo, en los casos de ausencia se designarán las personas que deban hacer las suplencias.

En dicho libro se registrará la formación y la experiencia que vaya adquiriendo el personal del laboratorio, indicando, además, los programas y planes de formación del nuevo personal.

Cuando el laboratorio esté acreditado en otro

área y solicite la acreditación en este área o en varias áreas, el personal técnico mínimo necesario no será resultado de la suma del mínimo de cada área, cuando los conocimientos, formación y carga de trabajo permitan el desempeño de las funciones en cada una de las áreas.

— **Artículo 2.5. Seguro de responsabilidad civil:** El laboratorio acreditado deberá suscribir una póliza de seguros de 50 millones de pesetas como mínimo, destinada a cubrir las responsabilidades civiles derivadas de su actuación.

— **Artículo 2.6. Calibración de maquinaria:** Los equipos de medida y de ensayo utilizados en el laboratorio deben calibrarse antes de su puesta en servicio y posteriormente cuando lo señale el programa de calibración establecido para cada laboratorio, en función de su nivel de trabajo.

El programa de calibración se desarrollará de forma tal que pueda asegurarse la trazabilidad de las medidas referidas a patrones españoles o en su caso internacionales.

La calibración puede ser interna, cuando el laboratorio disponga de patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria o externa a través de entidades de calibración aceptadas por la Inspección.

— **Artículo 2.7. Condiciones exigidas a los locales:** Los locales dispondrán del espacio suficiente para la realización de los ensayos prescritos en el área y deben estar protegidos en la medida necesaria contra las condiciones ambientales excesivas, tales como excesos de temperaturas, de polvo, de humedad, de vibraciones perturbadoras, etcétera. Los locales deben mantenerse además de manera adecuada.

Los locales donde se realicen ensayos que exijan determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con los dispositivos de control necesario.

La maquinaria estable deberá disponer del espacio suficiente que permita un uso simultáneo con el resto de los equipos.

El laboratorio deberá disponer de espacios diferenciados para acopio de muestras y almacenamiento de las mismas.

— **Artículo 2.8. Ensayos de contraste:** Con la periodicidad que determine el órgano de acreditación se realizarán los ensayos de contraste que éste considere oportuno entre los laboratorios oficiales y los laboratorios acreditados.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios de Ensayo para Control de Calidad de construcción en las áreas de Acero para estructuras.

El Decreto 46/91 de 16 de abril (D.O.E. N.º 31, de 25 de abril de 1991) por el que se regula el control de calidad de la construcción y obras Públicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprueba en su art. 6.º las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Edificación, autorizando en su Disposición Final Primera, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

De conformidad con lo expuesto, a fin de conseguir la necesaria vinculación y coordinación con el sistema de acreditación creado por el Real Decreto 1230/89, de 13 de octubre, se hace imprescindible establecer las disposiciones reguladoras específicas que no se diferencian en lo fundamental de los establecidos con carácter nacional.

En su virtud,

DISPONGO

— **Artículo Único.** Se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de acreditación de laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la construcción en las áreas de acero para estructuras, que figuran a continuación:

CAPITULO I

Áreas de acreditación.

— **Artículo 1. Objeto y áreas que comprende:** Las Presentes disposiciones tienen por objeto establecer las condiciones para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción, en las siguientes áreas de elementos de acero para estructuras:

— Ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras. Control «in situ» de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero.

CAPITULO II

Áreas de ensayos de laboratorio de perfiles y barra de acero para estructuras.

— **Artículo 2.1. Definición del área.** Este área comprende los ensayos de laboratorio necesarios para determinar las características de los perfiles y barras de acero utilizados en estructuras

de acuerdo con lo establecido en las normas NBE-MV de acero vigentes, así como los aceros para armaduras de hormigón armado, según lo establecido por la «Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado» EH vigente.

— **Artículo 2.2. Relación de ensayos y normas de aplicación:** La relación de los ensayos a emplear y de las normas de aplicación en este área es la siguiente:

— Productos de acero, perfiles huecos para estructuras de edificación. UNE 36.537/77.

— Ensayo de tracción determinando resistencia, límite elástico y alargamiento a la rotura. UNE 3.401/81.

— Ensayo de flexión por choque Charpy. UNE 36.403/81.

— Ensayo de doblado simple. UNE 7.292/72.

— Ensayo de aplastamiento. UNE 7.208/88.

— Ensayos de dureza. UNE 7.422/85 y 7.423/88.

— Tracción transversal de uniones soldadas. UNE 14.606/75.

— Doblado transversal de uniones soldadas. UNE 14.607/75.

— Tracción longitudinal de probetas de soldadura. UNE 14.609/75.

— Determinación cuantitativa del magnesio. UNE 7.027/51.

— Determinación cuantitativa del silicio. UNE 7.028/75.

— Determinación cuantitativa del carbono. UNE 7.014/50.

— Determinación cuantitativa del azufre. UNE 7.019/50.

— Determinación cuantitativa del fósforo. UNE 7.029/51.

— Medidas geométricas y tolerancias dimensionales.

— Ensayo de doblado simple. UNE 7.472/89.

2.2.2.— Barras de acero para armaduras:

— Carga unitaria de rotura a tracción, sección media, límite elástico y alargamiento de rotura de barras lisas. UNE 36.096/81 y UNE 36.401/81.

— Doblado simple, doblado y desdoblado de barras lisas. UNE 36.097/81-1R.

— Carga unitaria de rotura, sección media equivalente, límite elástico y alargamiento de rotura de barras corrugadas. UNE 36.401/81. UNE 36.088-2R y UNE 36.068/88.

— Doblado simple, doblado y desdoblado de barras corrugadas. UNE 36.088/88-2R y UNE 36.068/88.

— Determinación de las características geométricas del paso de malla de mallas electrosoldadas. UNE 36.092/81.

—Resistencia al arrancamiento del nudo soldado de mallas electrosoldadas. UNE 36. 462/80.

—Características geométricas de los resaltes de barras corrugadas. UNE. 36.088/88-2R y UNE 36.068/88.

—Doblado y desdoblado de alambres corrugados de acero para hornigón armado. UNE 36.099/81.

2.2.3.— Actualización de la relación de ensayos y normas:

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente actualizará la relación de ensayos y normas que figura en este artículo, en función de la normativa vigente. Las normas que queden anuladas o sustituidas por los Organismos de Normalización correspondientes quedarán automáticamente anuladas o sustituidas en la relación anterior.

2.2.4— Prescripciones técnicas complementarias:

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda establecerá, en su caso, los procedimientos operativos y las prescripciones técnicas complementarias que deben cumplir los utensilios y la maquinaria para la correcta ejecución de los ensayos y de las pruebas, así como los documentos que deben servir de referencia al procedimiento operativo de acuerdo con la normativa vigente.

— **Artículo 2.3. Maquinaria e instrumental necesario:** El laboratorio estará provisto del equipo necesario para poder realizar correctamente los ensayos que comprende este área y conforme a los criterios que se adopten por el Organismo Inspector.

La ficha de cada maquinaria o equipo comprenderá al menos los datos siguientes:

- Denominación.
- Nombre o marca de fabricante, con identificación del tipo y número de serie.
- Fechas de recepción y de puesta en servicio.
- Emplazamiento habitual.
- Referencia de su mantenimiento.
- Fechas de calibración, referencia de los documentos de calibración, en caso de equipos de medida.

— **Artículo 2.4. Personal exigido y cualificación profesional:** El personal deberá tener la titulación, la formación y los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones que se le asignen en el laboratorio.

El laboratorio acreditado en este área contará entre su personal fijo como mínimo con dos técnicos que posean alguno de los títulos siguientes: Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Físicas, Ciencias

Químicas o Ciencias Geológicas, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica.

Deberá asimismo, contar con personal cualificado, en número mínimo de dos y con el personal auxiliar necesario para la realización de las tareas previstas en este área.

La dirección del laboratorio será asumida por uno de los técnicos, quien debe firmar los documentos de los resultados de los ensayos o de las pruebas, emitidos por el laboratorio.

El operador deberá firmar, al menos, las hojas de los resultados de las pruebas y de los ensayos parciales y las de identificación de muestras.

En el libro de acreditación se describirá cada puesto de trabajo, precisando la titulación, la formación, los conocimientos y la experiencia necesarios para su desempeño, así como la carga de trabajo que le corresponde.

Asimismo, en los casos de ausencia se designarán las personas que deban hacer las suplencias.

En dicho libro se registrará la formación y la experiencia que vaya adquiriendo el personal del laboratorio, indicando, además, los programas y planes de formación del nuevo personal.

Cuando el laboratorio esté acreditado en otro área y solicite la acreditación en este área o en varias áreas, el personal técnico mínimo necesario no será resultado de la suma del mínimo de cada área, cuando los conocimientos, formación y carga de trabajo permitan el desempeño de las funciones en cada una de las áreas.

— **Artículo 2.5. Seguro de responsabilidad civil:** El laboratorio acreditado deberá suscribir una póliza de seguros de 50 millones de pesetas como mínimo, destinada a cubrir las responsabilidades civiles derivadas de su actuación.

— **Artículo 2.6. Calibración de maquinaria:** Los equipos de medida y de ensayo utilizados en el laboratorio deben calibrarse antes de su puesta en servicio y posteriormente cuando lo señale el programa de calibración establecido para cada laboratorio, en función de su nivel de trabajo.

El programa de calibración se desarrollará de forma tal que pueda asegurarse la trazabilidad de las medidas referidas a patrones españoles o en su caso internacionales.

La calibración puede ser interna, cuando el laboratorio disponga de patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria o externa a través de entidades de calibración aceptadas por la Inspección.

— **Artículo 2.7. Condiciones exigidas a los locales:** Los locales dispondrán del espacio suficiente para la realización de los ensayos prescritos en el área y deben estar protegidos en la medida necesaria contra las condiciones ambientales excesivas, tales como excesos de temperaturas, de

polvo, de humedad, de vibraciones perturbadoras, etcétera. Los locales deben mantenerse además de manera adecuada.

Los locales donde se realicen ensayos que exijan determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con los dispositivos de control necesario.

La maquinaria estable deberá disponer del espacio suficiente que permita un uso simultáneo con el resto de los equipos.

El laboratorio deberá disponer de espacios diferenciados para acopio de muestras y almacenamiento de las mismas.

— **Artículo 2.8. Ensayos de contraste:** Con la periodicidad que determine el órgano de acreditación se realizarán los ensayos de contraste que éste considere oportuno entre los laboratorios oficiales y los laboratorios acreditados.

CAPITULO III

Area de control «in situ» de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero.

— **Artículo 3.1. Definición del área:** Este área comprende los ensayos necesarios para el control «in situ» de soldaduras, tanto visualmente como mediante radiografías por isótopos radiactivos rayos X y ultrasonido, de elementos estructurales de acero.

— **Artículo 3.2. Ensayo y normas de aplicación:** La relación de los ensayos a emplear y de las normas de aplicación en este área es la siguiente:

—Reconocimiento por ultrasonidos. UNE 7.278/78.

—Reconocimiento por líquidos penetrantes. UNE 7.419/78.

—Recomendaciones para inspección visual. UNE 7.470/87.

—Examen radiográfico de uniones soldadas. UNE. 14.604/79.

—Calificación de soldaduras por rayos X. UNE 14.011/57.

—Uniones soldadas en estructuras metálicas, inspección durante su ejecución y montaje. UNE 14.044/88.

—Calificación de defectos en las soldaduras por fusión de metales. UNE 14.050/79.

—Examen mediante partículas magnéticas de uniones soldadas. UNE 14.610/79.

—Práctica recomendable para el examen de uniones soldadas mediante la utilización de líquidos penetrantes. UNE 14.612/80.

—Examen por ultrasonidos de uniones soldadas. UNE 14.613/79.

3.2.1.— Actualización de la relación de ensayos y normas:

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente actualizará la relación de ensayos y normas que figura en este artículo, en función de la normativa vigente. Las normas que queden anuladas o sustituidas por los Organismos de Normalización correspondientes quedarán automáticamente anuladas o sustituidas en la relación anterior.

3.2.2.— Prescripciones técnicas complementarias:

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda establecerá, en su caso, los procedimientos operativos y las prescripciones técnicas complementarias que deben cumplir los utensilios y la maquinaria para la correcta ejecución de los ensayos y de las pruebas, así como los documentos que deben servir de referencia al procedimiento operativo de acuerdo con la normativa vigente.

— **Artículo 3.3. Maquinaria e instrumental necesario:** El laboratorio estará provisto del equipo necesario para poder realizar correctamente los ensayos que comprende este área y conforme a los criterios que se adopten por el Organismo Inspector.

La ficha de cada maquinaria o equipo comprenderá al menos los datos siguientes:

—Denominación.

—Nombre o marca del fabricante, con identificación del tipo y número de serie.

—Fechas de recepción y de puesta en servicio.

—Emplazamiento habitual.

—Referencia de su mantenimiento.

—Fecha de calibración, referencia de los documentos de calibración, en caso de equipos de medida.

— **Artículo 3.4. Personal exigido y cualificación profesional:** El personal deberá tener la titulación, la formación y los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones que se le asignen en el laboratorio.

El laboratorio acreditado en este área contará entre su personal fijo como mínimo con dos técnicos que posean alguno de los títulos siguientes: Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas o Ciencias Geológicas, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica. Deberá asimismo contar con personal cualificado, en número mínimo de dos y con el personal auxiliar necesario para la realización de las tareas previstas en este área.

La dirección del laboratorio será asumida por uno de los técnicos, quien debe firmar los documentos de los resultados de los ensayos o de las pruebas, emitidos por el laboratorio.

El operador deberá firmar, al menos, las hojas de los resultados de las pruebas y de los ensayos parciales y las de identificación de muestras.

En el libro de acreditación se describirá cada puesto de trabajo, peticionando la titulación, la for-

mación, los conocimientos y la experiencia necesarios para su desempeño, así como la carga de trabajo que le corresponde.

Asimismo, en los casos de ausencia se designarán las personas que deban hacer las suplencias.

En dicho libro se registrará la formación y la experiencia que vaya adquiriendo el personal del laboratorio, indicando, además, los programas y planes de formación del nuevo personal.

Cuando el laboratorio esté acreditado en otro área y solicite la acreditación en este área o en varias áreas, el personal técnico mínimo necesario no será resultado de la suma del mínimo de cada área, cuando los conocimientos, formación y carga de trabajo permitan el desempeño de las funciones en cada una de las áreas.

— **Artículo 3.5. Seguro de responsabilidad civil:** El laboratorio acreditado deberá suscribir una póliza de seguros de 50 millones de pesetas como mínimo, destinada a cubrir las responsabilidades civiles derivadas de su actuación.

— **Artículo 3.6. Calibración de maquinaria:** Los equipos de medida y de ensayo utilizados en el laboratorio deben calibrarse antes de su puesta en servicio y posteriormente cuando lo señale el programa de calibración establecida para cada laboratorio, en función de su nivel de trabajo.

El programa de calibración se desarrollará de forma tal que pueda asegurarse la trazabilidad de las medidas referidas a patrones españoles o en su caso internacionales.

La calibración puede ser interna, cuando el laboratorio disponga de patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria o externa a través de entidades de calibración aceptadas por la Inspección.

— **Artículo 3.7. Condiciones exigidas a los locales:** Los locales dispondrán del espacio suficiente para la realización de los ensayos prescritos en el área y deben estar protegidos en la medida necesaria contra las condiciones ambientales excesivas, tales como excesos de temperaturas, de polvo, de humedad, de vibraciones perturbadoras, etcétera. Los locales deben mantenerse además de manera adecuada.

Los locales donde se realicen ensayos que exijan determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con los dispositivos de control necesario.

Las instalaciones de las fuentes radiactivas contarán con la correspondiente autorización del Consejo de Seguridad Nuclear, para su puesta en marcha, así como los documentos de las inspecciones y controles de las mismas.

— **Artículo 3.8. Ensayos de contraste:** Con la periodicidad que determine el órgano de acreditación se realizarán los ensayos de contraste que éste considere oportuno entre los laboratorios oficiales y los laboratorios acreditados.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de junio de 1992 de la Secretaría General Técnica por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de reparación de las cubiertas del Hotel-Escuela Castillo de Orellana en Badajoz».

Por resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 8 de junio de 1992, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de reparación de las cubiertas del Hotel-Escuela Castillo de Orellana (Badajoz)» a D. Casto Matamoros Contreras, en la

cantidad de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 pesetas).

Mérida, 9 de junio de 1992

El Secretario General Técnico
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 10/AT-005045-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Te-

territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo Núm. 1 de línea aérea de M.T. a 13,2 KV. «Los Barruecos».

Final: C.T. Núm. 6 y C.T. Núm.2.

Término municipal afectado: Malpartida de Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,571.

Emplazamiento de la línea: Paraje La Cañada, en Malpartida de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 9.946.608.

Finalidad: Mejora de la distribución en media tensión en Malpartida de Cáceres, y desviación de líneas por instrucciones.

Referencia del Expediente: 10/AT-005045-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 22 de abril de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 15 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 06/AT-000340-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de MARGRASAM, S.A. con domicilio en Fregenal de la Sierra, CT. Fregenal a S. Olalla, Km. 45, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a MAGRASAM, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,230 / 0,398.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.600.

Emplazamiento: Fregenal de la Sierra. CT. Fregenal a S. Olalla Km. 45.

Presupuesto en pesetas: 9.521.110.

Finalidad: Para aserrado y elaboración de granito.

Referencia del Expediente: 06/AT-000340-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio,
P.A.

RESOLUCION de 15 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 06/AT-001732-013023.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Rangel y Hermanos, Luis, con domicilio en Fuentes de León, Sta. Lucía, 19, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Rangel y Hermanos, Luis el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,398 / 0,230.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Segura de León. Extramuros.

Presupuesto en pesetas: 3.662.197.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-013023.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del 24 de noviembre de 1939, el Decreto 2617/66, de 20 de octubre, las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/67, de 22 de julio y las especiales siguientes:

1.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.—El plazo de puesta en marcha será como máximo de seis meses contados a partir de la presente Resolución.

3.—Por este Servicio Territorial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos vigentes. El titular de la instalación comunicará por escrito al Servicio Territorial el comienzo de las obras, debiendo asimismo vigilarlas durante su construcción.

4.—El titular de la instalación dará cuenta asimismo de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha de la instalación por este Servicio Territorial, el cual, durante el período de explotación, la tendrá bajo su inspección debiendo presentar Certificado Dirección de Obra en A.T.

5.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tal supuesto, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Si fuera necesaria la importación de material deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

7.—El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, las condiciones establecidas por los Organismos afectados, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo, y el proyecto aprobado para los que no han puesto tales condicionandos, o no hayan contestado en los plazos señalados.

Contra esta Resolución puede interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería en el plazo de quince días, contados a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION de 15 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 06/AT-001618-013093.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S.L. con domicilio en Guareña, Grande, 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. intemperie N-3.

Final: C.T. proyectado Trinidad.

Término municipal afectado: Alange.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 22/10.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,775.
Emplazamiento de la línea: Varias calles.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000 / 10,000 / 0,220 / 0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 200.

Emplazamiento: Alange. Calle Trinidad.

Presupuesto en pesetas: 10.134.485.

Finalidad: Atender la demanda de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-013093.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de junio de 1992 por la que se convoca concurso para la realización de servicios de limpieza en las oficinas de agencias comarcales del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria en Santa Amalia, Orellana la Vieja, Hervás, Navarconcejo, Villanueva de la Vera y Campillo de Llerena.

La prestación del servicio consistirá en la limpieza de los locales de oficina de las referidas unidades con periodicidad de 3 días a la semana y 1,5 horas por día.

El Pliego de Cláusulas Administrativas de este Concurso de prestación de servicio se podrá encontrar en la Sección de Coordinación y Asuntos Generales de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, Consejería de Agricultura, 1.ª planta, calle Adriano, 4. 06800 Mérida.

El plazo de presentación de instancias y documentación requerida en las bases será de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, presentándose las mismas en el Organismo citado anteriormente.

Mérida, 23 de junio de 1992.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de 24 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, para la contratación de suministro de 10 lotes de libros para Bibliotecas Públicas Municipales.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Concurso con Admisión Previa, la contratación del suministro de 10 lotes de libros para Bibliotecas Públicas Municipales.

Con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 26.890.290. (I.V.A. incluido).

— Plazo de ejecución: No superior a 4 meses, a partir de la firma del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Comisión de Compras se celebrará en las

dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, a las 11 horas del día 27 de julio de 1992.

Mérida, 24 de junio de 1992.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 6 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005313-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A., con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo metálico a intercalar entre los apoyos números 31 y 32 de la línea de M.T. Moraleja-Cilleros.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 0,903.

Apoyos: Metálico-hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca rústica tercera porción en Moraleja.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación:
15,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 25 (KVA).

Emplazamiento: Moraleja. Finca Tercera Porción en Moraleja.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Aérea, trenzada sobre fachada.

Longitud total en Kms.: 1,500.

Voltaje: 380/220.

Potencia: 20 Kw.

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 5.997.194.

Finalidad: Suministro de energía a viviendas diseminadas.

Referencia del expediente: 10/AT-005313-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 6 de mayo de 1992.

ANUNCIO de 7 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005328-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A., con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 69 de línea de A.T. Plasencia-Galisteo.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 44.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 0,247.

Apoyos: Metálico-hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «La Revelada» en Plasencia.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 44,000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Plasencia. Paraje «La Revelada» en el término municipal de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 3.552.786.

Finalidad: Suministro de energía a Planta de Residuos Sólidos.

Referencia del expediente: 10/AT-005328-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 7 de mayo de 1992.

ANUNCIO de 8 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005329-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A., con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo metálico a instalar en la que alimenta el C.T. Mequinesa.

Final: Sucesivamente en los tres CC TT proyectados y en actual línea subterránea de M.T. de centro de transformación en Avenida de Extremadura.

Término municipal afectado: Plasencia

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero-aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,588.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Avenida de Extremadura en Plasencia.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 1.200 (KVA).

Emplazamiento: Plasencia. Avenida de Extremadura en Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 25.931.321.

Finalidad: Suministro público de energía a Polígono «El Cotillo».

Referencia del Expediente: 10/AT-005329-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 8 de mayo de 1992.

ANUNCIO de 8 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013166.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. San Roque N-1.

Final: C.T. San Roque N-3.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,370.

Emplazamiento de la línea: Ronda del Revelín.

Presupuesto en pesetas: 4.100.500.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013166.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 8 de mayo de 1992.

ANUNCIO de 8 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013170.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Antiguo apoyo N-5 de la línea de Sub. Ctra. de Valverde a C.T. circunvalación 1.
 Final: C.T. circunvalación 1.
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 5/20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,140.
 Emplazamiento de la línea: Barriada Antonio Domínguez.
 Presupuesto en pesetas: 1.555.275.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013170.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 8 de mayo de 1992.

ANUNCIO de 8 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013171.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea del C.T. R. Carapeto al C.T. R. de Cepeda.
 Final: C.T. San Roque N-2.
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,150.
 Emplazamiento de la línea: Calle Isidro Pacense.
 Presupuesto en pesetas: 3.124.925.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013171.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 8 de mayo de 1992.

ANUNCIO de 8 de mayo de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013179.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo de derivación al C.T. Cooperativa en la línea al C.T. N-2.

Final: Apoyo frente al C.T. N-2.

Término municipal afectado: Salvaleón.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,190.

Emplazamiento de la línea: Parque.

Presupuesto en pesetas: 5.035.887.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013179.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 8 de mayo de 1992.

ANUNCIO de 6 de mayo de 1992, sobre permiso de investigación minera núm. 12.168.

Se hace saber que por don Miguel Surribas Coello, en nombre y representación de la Sociedad GRANITOS DE BADAJOZ, S.A. (GRABASA), con domicilio en Avenida de la Paz, núm. 5 de Burguillos del Cerro (Badajoz), se ha presentado en estas oficinas a las trece horas y quince minutos del día 6 de marzo de 1992, una instancia solicitando permiso de investigación para granitos ornamentales y demás recursos de la Sección C), con una extensión de tres cuadrículas mineras, con el nombre de «GRABASA VIII» al que ha correspondido el número 168, estando enclavado en términos municipales de Fregenal de la Sierra y Bodonal de la Sierra (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1(P.p)	6° 30' 00"	38° 12' 20"
2	6° 29' 40"	38° 12' 20"
3	6° 29' 40"	38° 11' 40"
4	6° 30' 20"	38° 11' 40"
5	6° 30' 20"	38° 12' 00"
6	6° 30' 00"	38° 12' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las tres cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación, de 25 de mayo de 1992.

Badajoz, 6 de mayo de 1992.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARMONITA**

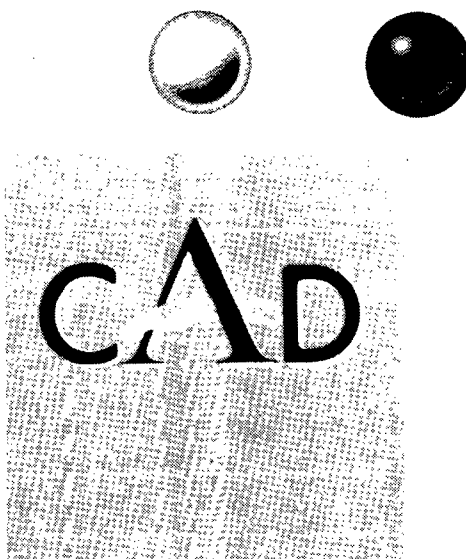
ANUNCIO de 19 de mayo de 1992, sobre convocatoria para la promoción de Auxiliar de Policía Municipal a Guardia de la Policía Local.

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA
PROMOCION DE AUXILIAR DE POLICIA
MUNICIPAL A GUARDIA DE LA POLICIA
LOCAL**

En sesión extraordinaria celebrada el 23-4-92, fueron aprobadas las Bases de la Convocatoria de la promoción de Auxiliar de la Policía Local a Guardia de la Policía Local, para cubrir una plaza en esta Corporación por el sistema de Concurso-Oposición restringido para promoción interna.

Dichas bases se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y solicitadas por todos los interesados.

Carmonita, 19 de mayo de 1992.—EL ALCALDE.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n • (924)400353 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927)390867
- ALMENDRALEJO • Mártires, 41 • (924)662469 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás de Aquino, s/n • (924)890477
- BADAJOZ • Avda. Huelva, 2 • (924)232716 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1. puerta C • (924)601291
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n • (927)216619 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n • (927)436685
- CASTUERA • Reyes Huertas, 16 • (924)760483 • CORIA • Avda. Virgen de Argeme, 1 • (927)501816
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924)810663 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 9 • (924)701105
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megía, 21 • (924)500382 • GUAREÑA • Ctra. de Oliva, s/n • (924)351272
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. Palmeras, s/n • (924)651082 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927)473081
- HOYOS • Marialba, 14 • (927)514489 • JARAIZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927)461213
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constitución, 1 • (924)730310 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927)360126
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n • (924)870456 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 - Bajo • (924)315712
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927)160717 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924)516393
- MONTÁNCHÉZ • Soledad, 2 • (927)380696 • MONTEHERMOSO • Plaza de España, 1 • (927)430601
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924)452108 • MORALEJA • Ctra. de La Zarza, s/n • (927)516278
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927)535175 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924)491166
- PLASENCIA • Sta. Clara, 10 • (927)421320 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924)631208
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927)322999 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927)580692
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924)521503 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constitución, 12 • (924)844954
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n • (924)552250

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1992

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1992, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, De Madrid, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y Bankinter; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Extremadura, Salamanca, Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Madrid, Rural de Extremadura, Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1992 completo de acuerdo con la Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83
06800 MERIDA